Libertad y Orden

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° 1701 2019

El suscrito Director Territorial **JESUS EDUARDO RINCON SILVA** del Instituto Nacional de Vías, informa a **HENRY PUENTES DUSSAN** identificado con C.C. No. 12.111.266 expedida en Neiva, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía N° **IP-DT-HUI-005-2019**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con **EL INVIAS** a realizar la "**INTERVENTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BALSILLAS – SANTO DOMINGO – MINA BLANCA RUTA 30, TRAMO 3002. (PRODUCTO VIA PRIMARIA MANTENIDA)**" de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. - El plazo previsto para la ejecución de las actividades es dos (02) meses, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.886.736,00) MONEDA CORRIENTE,** suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS realizará los pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador (incluye factor de honorarios), cuyo pago se encuentra asociado al porcentaje de avance de la obra, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor Técnico del Contrato (Supervisor) designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($25.886.736,00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($21.753.560,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago de los costos básicos. b) **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($4.133.176,00) MONEDA CORRIENTE**, para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **142919 de fecha 16 de agosto de 2019**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de corriente N° 45600120867 expedida por la entidad financiera **BANCOLOMBIA SA** para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión será ejercida por el Director Territorial o el funcionario que este designe, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

CLAUSULA OCTAVA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015 **Garantías.** "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

- **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única y seguro exigido.

Para constancia se firma, en Neiva a los 17 SEP 2019

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

Proyectó Tudor Gonzalez G.